

Igualdad política en la democracia deliberativa



FACUNDO GARCÍA VALVERDE*
Universidad de Buenos Aires
Directora: Dra. Graciela Vidiella

Cada cierto período de tiempo, los medios de comunicación transmiten avisos publicitarios con políticos que expresan unas pocas consignas, se muestran serios o sonrientes, y los ciudadanos reconocen que en poco tiempo más ejercerán su derecho político más básico, el de votar. Cuando lo hagan, sabrán que su voto se perderá anónimamente entre los votos de un político, de un obrero, de un potentado de la industria del petróleo, de una celebridad de la televisión, de un ciudadano que no pudo resistirse a las fuerzas del clientelismo político, etcétera. Durante ese día, tendrá la razonable creencia de que su juicio sobre las alternativas políticas disponibles tiene el mismo valor y peso que el de cualquier otro ciudadano, independientemente de su situación social o económica y de las razones que haya utilizado para justificarlo. En las democracias contemporáneas, el día de la votación pareciera ser el más poderoso símbolo de la igualdad política: todos cuentan como uno y nada más que como uno.

Sin embargo, ese símbolo es efímero. En la última década, los reclamos por la democratización y la democracia real de distintas esferas de poder han adquirido una fuerza simbólica y legitimadora pocas veces vista. Si bien es importante no perder de vista que todos esos reclamos han sido precedidos por crisis económicas muy profundas, es claro que los reclamos no solo tienen en cuenta la situación económica sino que fundamentalmente tienen como objetivo crítico un sistema político que genera exclusas propias, mecanismos excluyentes y una profunda desconexión entre los ámbitos políticos formales y los informales. A diferencia de los reclamos y manifestaciones más clásicas y tradicionales donde un conjunto de personas con afiliación política o ideológica clara se manifestaba a favor o en contra de una determinada dirección de las políticas públicas, los nuevos mecanismos de reclamos públicos (Primavera Árabe, Movimiento de los Indignados en España y buena parte de Europa, el Movimiento Occupy Wall Street, etcétera) se presentan fundamentalmente como reclamos contra una determinada organización de las estructuras de toma de decisión política.

Partiendo de este diagnóstico, la tesis considera que es imprescindible construir una justificación de esos reclamos pero que, al mismo tiempo, les imponga restricciones de razonabilidad. La forma adoptada para tal justificación es la formulación de una teoría de la igualdad política que surge de los análisis propios de las distintas discusiones acerca de la democracia deliberativa. De esta forma, el objetivo central de la tesis es la justificación de una teoría compleja de la igualdad política.

El primer capítulo de la tesis consiste en una reconstrucción de las concepciones de la igualdad política existentes, pero su objetivo no es meramente un repaso de la literatura sino la construcción de una taxonomía propia y crítica que explicita los puntos de desacuerdo entre esas concepciones. Estos puntos de desacuerdo quedan expresados como cuatro desafíos que toda concepción de la igualdad política debería justificar: 1) Una justificación no instrumental debe mostrar por qué la igualdad política es un elemento de justicia imprescindible (Desafío instrumental); 2) Una justificación específica debe mostrar por qué la igualdad política tiene el mismo peso normativo que otras consideraciones de justicia. (Desafío No-Específico); 3) ¿Por qué un criterio de corrección de resultados puede prescindir completamente de la equidad procedimental sin afectar la propia corrección del criterio? (Desafío Específico 1); 4) ¿Por qué las formas de garantizar las bases sociales del auto-respeto que no incluyen un principio de igualdad política son más adecuadas que unas que sí lo hagan? (Desafío Específico 2).

El segundo capítulo contiene una parte reconstructiva y una original. En la primera, se describe la teoría de la igualdad política compleja de Charles Beitz y luego se le realiza una serie de críticas que muestran la necesidad de actualizar esa teoría a la era deliberativa de la justificación de la democracia. En la segunda parte, se diseña una teoría de la igualdad política propia, inspirada en la beitziana pero atenta a las críticas realizadas.

Esta teoría funciona como una especie de razón pública para discutir y decidir entre distintas formas institucionales de organización de la participación política deliberativa, es decir, que explicita las razones que serían aceptables para ciudadanos interesados en esa discusión. El procedimiento para definir estas razones tiene dos componentes. En primer

* Tesis defendida el 20 de marzo de 2012. Miembros del jurado: Dr. Claudio Amor, Dra. Florencia Luna y Dr. Mariano Garreta Leclercq.

lugar, se postulan tres intereses regulativos de los ciudadanos a la hora de evaluar esas instituciones. En segundo lugar, esos intereses no se justifican en una concepción densa de la naturaleza humana o en un ideal de florecimiento humano sino en términos contractualistas, es decir, que esos intereses serían los que respetarían unos ciudadanos simétricamente situados y en condiciones de deliberación equitativa. Los intereses regulativos son tres: en las bases sociales del autorrespeto, en la calidad epistémica del procedimiento y en la agencia política.

En el tercer capítulo, ellos son definidos, justificados y delimitados de manera más precisa. Dado que la teoría diseñada es beitzianamente compleja, asume que esos intereses no son siempre compatibles, que su valor normativo es diferente y, por último, que se aplican a distintos momentos de los procedimientos democráticos. Así, por ejemplo, el interés regulativo en las bases sociales del autorrespeto no se aplica a la deliberación sino al reconocimiento institucional de quienes deben tener acceso a los derechos políticos formales; el interés en la calidad epistémica se dirige fundamentalmente a los resultados previsibles del procedimiento y no al procedimiento mismo; por último, el interés en la agencia política se relaciona con cómo los espacios deliberativos pueden garantizar oportunidades realmente iguales de influir sobre las deliberaciones políticas sobre el bien común.

Por otra parte, este tercer capítulo también genera argumentos para mostrar que esta definición y delimitación es capaz de rechazar razonablemente esquemas de participación política que se consideran intuitivamente objetables y que son, en definitiva, instancias de los desafíos reconstruidos en el primer capítulo. Así, se muestra que esquemas epistocráticos como la propuesta milliana de dar más votos a los más educados, pueden ser rechazados porque violan las bases sociales del autorrespeto; que una democracia directa puede ser rechazada por el interés en la calidad epistémica del procedimiento y que, por último, el interés en la agencia política permite rechazar los esquemas deliberativos que no incentivan la participación política o que no aseguran la igualdad de las oportunidades para participar políticamente.

El cuarto capítulo traduce la discusión sobre el valor de la igualdad, omnipresente en la discusión de la justicia distributiva, al análisis de las dos dimensiones de la igualdad política: la igualdad puramente formal y la igualdad sustantiva. Con respecto a la primera, la objeción a la formalidad de las libertades políticas es una de las críticas fundamentales que se le realiza al sistema democrático contemporáneo. Según ella,

mientras que las desigualdades de riqueza y de recursos continúen determinando el valor de las libertades políticas y las oportunidades para tener un uso provechoso de las oportunidades políticas, los ciudadanos serán políticamente iguales únicamente en sus derechos pero no en lo que obtengan con ellos. Si bien se acepta la razonabilidad de la objeción marxista de las libertades políticas formales, se muestran dos tesis fundamentales. En primer lugar, que la objeción no debe conducir a ignorar el valor relacional y comparativo del reconocimiento institucional de derechos políticos formalmente iguales, el cual es uno de los factores simbólicos para la creación de una sociedad de relaciones igualitarias. En segundo lugar, que la objeción no puede explicarse adecuadamente en términos del autorrespeto —como lo pretendía Rawls— sino en términos de la agencia política.

Con respecto a la dimensión sustantiva de la igualdad política, el capítulo muestra que las oportunidades para influir políticamente (es decir, el valor de las libertades políticas para cada ciudadano) deben distribuirse de manera igual entre los ciudadanos y entre los participantes más activos políticamente excepto cuando hacerlo no incrementa la agencia política de ninguno de los participantes. En este sentido, la igualdad sustantiva entre los ciudadanos de una democracia deliberativa tiene un valor instrumental y, por lo tanto, no puede ser rechazada por implicar una nivelación hacia abajo, como lo sugiere, por ejemplo, David Estlund. El argumento que se utiliza para demostrar que la igualdad en las oportunidades para influir políticamente no implica una nivelación hacia abajo consiste en mostrar su carácter posicional y competitivo; dado que los recursos políticos no tienen un valor absoluto sino relativo a los que poseen los otros, su igualación beneficia la posición relativa de quienes están peor situados aunque deje intacta su posición absoluta.

Por último, dado que el interés en el valor epistémico del procedimiento democrático es muy bajo en los momentos deliberativos previos a una elección masiva y que ello también afecta al interés regulativo en la agencia política se diseña una propuesta para un esquema de financiación de campañas electorales, el Día del Ciudadano Deliberativo (DCiDe) como una forma válida de hacer concreta la igualdad en las oportunidades para influir políticamente.